



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00356834- -NEU-MEI - INCREMENTO SALARIAL PERSONAL POLICIAL - AÑO 2023 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00356834- -NEU-MEI del registro de la Dirección General de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura y los incrementos salariales acordados por el Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial estima conveniente que las condiciones laborales de los/as trabajadores/as públicos así como las pautas salariales del sector público estatal, se aborden y resuelvan en el marco del diálogo permanente y responsable con las organizaciones gremiales que representan a los y las trabajadores/as de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada;

Que en este marco, con fecha 06 y 07 de febrero de 2023, el Poder Ejecutivo suscribió Actas Acuerdo con los Secretarios Generales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y la Unión Neuquina de Agentes Viales Provinciales (UNAVP) por las que se acordó un aumento salarial trimestral por IPC para el año 2023 para los sectores convencionados, el que se implementará en los meses de abril, julio, octubre de 2023, y enero de 2024, con adelantamiento de la liquidación del IPC del primer mes de cada trimestre, y utilizando un IPC ponderado en similares magnitudes de los IPC de Neuquén e INDEC, incorporadas como documento IF-2023-00357292-NEU-MEI;

Que en este marco resulta necesario otorgar dicho incremento salarial en reconocimiento de la capacidad, responsabilidad y dedicación que demanda la correcta ejecución de la función desempeñada por la Institución Policial, a los/as trabajadores/as comprendidos/as en los Anexos II y III de la Ley 2265 (excluyendo cargos COP);

Que asimismo se acordó el pago de una compensación, no remunerativa y no bonificable, de carácter extraordinario de pesos ochenta mil (\$80.000.-), a abonarse en dos (02) cuotas mensuales y consecutivas de pesos cuarenta mil (\$40.000.-) cada una, fijándose la fecha de pago para la primera de ellas el 17 de febrero próximo, y la siguiente el 17 de marzo del corriente año;

Que corresponde realizar el pago de esta suma de carácter extraordinario al personal policial y al personal comprendido en los Anexos II y III de la Ley 2265 (excepto cargos COP);

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aumento a partir del 1º de enero de 2023, aplicable trimestralmente por índice de precios al consumidor (IPC) ponderado con adelantamiento de la liquidación del IPC del primer mes de cada trimestre, al valor punto establecido en el artículo 1º, inciso b), apartado 2) de la Ley de Remuneraciones 2265, para el personal Policial de la Provincia del Neuquén y para los/as trabajadores/as comprendidos/as en los Anexos II y III de la Ley 2265 (excluyendo cargos COP); en los meses de abril, julio, octubre de 2023, y enero de 2024, aplicándose de acuerdo a la metodología que se detalla en el documento IF-2023-00359209-NEU-MEI, que forma parte del presente.

Artículo 2º: OTÓRGASE una compensación, no remunerativa y no bonificable, de carácter extraordinario de pesos ochenta mil (\$80.000.-), a los/as trabajadores/as detallados/as en el artículo 1º de la presente norma, a abonarse en dos (02) cuotas iguales y consecutivas de pesos cuarenta mil (\$40.000.-), los días 17 de febrero de 2023 y 17 de marzo de 2023.

Artículo 3º: OTÓRGASE a los/as trabajadores/as comprendidos/as en los Anexos II y III de la Ley 2265 (excluyendo cargos COP), una suma no remunerativa no bonificable, en carácter de compensación de ropa de trabajo, de pesos cincuenta y siete mil doscientos cuarenta (\$57.240.-), a pagar durante el mes de abril de 2023; y una segunda cuota que será igual al valor que resulte de actualizar dicho importe por la variación del IPC ponderado, definido para los aumentos salariales otorgados en el artículo 1º, de abril a julio inclusive, en el mes de septiembre de 2023.

Artículo 4º: AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 6º: INVÍTASE al Instituto de Seguridad Social del Neuquén a adherir a lo dispuesto por el artículo 2º de la presente norma.

Artículo 7º: REMÍTASE en forma de estilo a la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete, el señor Ministro de Gobierno y Educación, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

